



Declaración Jurada de Autorización del Cuidador

El uso de esta declaración jurada es autorizado por la Parte 1.5 (a partir del artículo 6550) de la División 11 del Código de Familias de California.

Instrucciones: El completar los números del 1 al 4 y firmar la declaración jurada es suficiente para autorizar la inscripción de un menor de edad en la escuela y para autorizar el cuidado médico relacionado con la escuela. También se requiere completar los números del 5 al 8 para autorizar cualquier otro tipo de cuidado médico. **Escriba prolijo.**

El menor mencionado a continuación vive en mi casa y yo tengo 18 años o más.

- 1. Nombre del menor: _____
- 2. Fecha de nacimiento del menor: _____.
- 3. Mi nombre (adulto que da la autorización): _____.
- 4. Mi dirección (calle, número de apartamento, ciudad, estado, código postal):

- 5. Soy abuelo(a), tío(a), u otro pariente calificado del menor (véase en la página 2 de este formulario la definición de "pariente calificado").
- 6. Marque uno o ambos (por ejemplo, si avisaron a un padre pero no se puede localizar al otro):
 - Le(s) he avisado a un padre (los padres) o a la otra persona (las otras personas) que tiene(n) la custodia legal del menor sobre mi intención de autorizar el cuidado médico y no he recibido objeción.
 - No puedo contactar a un padre (los padres) o a la otra persona (las otras personas) que tiene(n) la custodia legal del menor en este momento para notificarle(s) acerca de mi intención de autorizar.
- 7. Mi fecha de nacimiento: _____.
- 8. Número de mi licencia para conducir o tarjeta de identificación de California: ____ _____

Advertencia: No firme este formulario si cualquiera de las declaraciones anteriores no es correcta o estará cometiendo un delito sancionable mediante una multa, prisión, o ambas cosas.

Declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California que lo precedente es verdadero y correcto.

Fecha: _____ Firma: _____

Avisos:

1. Esta declaración no afecta los derechos de los padres o tutores legales del menor en cuanto al cuidado, la custodia y el control del menor, y no significa que el cuidador tenga custodia legal del menor.
2. La persona que se fie de esta declaración jurada no tiene obligación de hacer alguna pregunta o investigación adicional.
3. Esta declaración jurada no es válida después de un año de la fecha en la cual se ejecuta.

Información Adicional:**A LOS CUIDADORES:**

1. "Pariente calificado", a efectos del punto 5, significa cónyuge, padre, madre, padrastro o madrastra, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, tío, tía, sobrina, sobrino, primo hermano o cualquier otra persona denotada por el prefijo "bis" o "tátara" o el cónyuge de cualquiera de las personas que se especifican en esta definición, incluso después de que el matrimonio se haya finalizado por muerte o disolución.
2. La ley puede requerirle, si usted no es un pariente o padre adoptivo temporal licenciado, obtener una licencia de hogar temporal para cuidar a un menor de edad. Si tiene alguna pregunta, por favor contacte a su departamento de servicios sociales local.
3. Si el menor deja de vivir con usted, se le requiere notificar a cualquier escuela, proveedor de salud o plan de servicio médico al cual usted haya dado esta declaración jurada.
4. Si no tiene la información solicitada en el número 8 (licencia para conducir o identificación de California), proporcione otra forma de identificación tal como su número de Seguro Social o de Medi-Cal.

PARA LOS FUNCIONARIOS ESCOLARES:

1. El artículo 48204 del Código de Educación establece que esta declaración jurada constituye una base suficiente para determinar el domicilio del menor, sin el requisito de una tutela u otra orden de custodia, a menos que el distrito escolar determine según hechos reales, que el menor no está viviendo con el cuidador.
2. El distrito escolar puede requerir evidencia adicional razonable para comprobar que el cuidador vive en la dirección proporcionada en el número 4.

PARA LOS PROVEEDORES DE SALUD Y PLANES DE SERVICIO DE CUIDADO MÉDICO:

1. Ninguna persona que actúe de buena fe, basándose en la declaración jurada de autorización de un cuidador para proporcionar atención médica o dental, sin tener conocimiento real de hechos contrarios a los enunciados en la declaración jurada, está sujeta a responsabilidad penal o civil ante terceros, ni está sujeta a una acción disciplinaria profesional, por depender de esta declaración si las partes aplicables del formulario están completas.
2. Esta declaración jurada no otorga dependencia para propósitos de cobertura médica.